MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 352 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 10 NOV. 2026

VISTOS;

El Informe N° 046-2025-JMFQ-RP-SGDE-GM/MPMN, Memorandum N° 561-2026-OSLO/GM/MPMN. Informe N° 093-2026-EOS-IE-OSLO/GM/MPMN, Memorandum N° 860-2026-OSLO/GM/MPMN, Memorandum N° 030-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 035-2026 VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1069-2026-SGC/GA/GM/MPMN, Memorandum N° 029-2026-ALO-OSLO-GM/MMPMN, Informe N° 023-2026-KJLG/LF/ALO/OSLO/GM/MPVN, Informe N° 874-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 6711-2026-OSLO/GMMPMN e Informe Legal N° 1269-2026/GAJ/GM/ MPMN y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "*Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; de conformidad con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que estipula: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...);

Que, Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, por lo que el artículo IV, establece que. "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); en concordancia con el artículo X, que indica: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y. la sostenibilidad local en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional V Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); y concomitante con la - Ley N.º 27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42, que determina: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar promover el desarrollo urbano rural de su circunscripción y. ejecutar los planes correspondientes"*;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y Sistema Peruano de Información Jurídica posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444*". Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". (...); en el marco del artículo 38°, que expone: "*El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional*". (...);

Que, la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, en ese contexto, el artículo 8, cita que: *"Las autonomías de gobierno La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover V gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas (...)"*;

Que, la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "*Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación*".(...);

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley Nº 30477, en materia de espacio físico y uso del suelo, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que sobre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79º, numeral 2.1), puntualiza la de: "*Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares*". (...);

Que, la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral Nº 0004-2022-EF/63.01, respecto al Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; disponiendo en el artículo 29.4, que: *"La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 09: Registro de cierre de inversión*"(...);

Que, la Resolución de Gerencia Municipal Nº 011-2013-GM/MPMN - Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, modificada con Resolución de Alcaldía Nº 230-2015-A/MPMN, respecto al procedimiento en la etapa de liquidación, en obras por administración directa, estipula en el numeral 7.2.2.1), literal A) ítem A.2), que: *"El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de recepcionar la documentación, mediante proveído remite la documentación al Área de Liquidación para que realice el análisis y la consolidación Técnico-Financiera, de acuerdo al Anexo 04. Plantilla de Liquidación Técnico - Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales; siendo los responsables directos un Ingeniero Civil o Arquitecto habilitado o profesional según el tipo de obra en la parte de la Liquidación Técnica y un CPC habilitado para el ejercicio de la profesión y con experiencia en la parte de la Liquidación Financiera". (...); ítem A. 3): "El encargado del área de Liquidaciones, luego de recepcionar la documentación, mediante memorándum designará a un liquidador Técnico y Financiero para efectuar la consolidación técnico-financiera, de acuerdo al Anexo 04: Plantilla de Liquidación Técnico-Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales"(...); ítem A.4): Luego del análisis, Conciliación Contable Presupuestal, según Acta Adjunta a la Liquidación financiera consolidada la Liquidación Técnico - Financiera será presentada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras en original y tres copias, debidamente visadas por ambos liquidadores para la revisión y firma de la CRLTOPI. En la que se adjuntará el acta de conciliación y cruce de información contable, firmados por la subgerencia de contabilidad y el área de liquidaciones Responsable financiero (...). ítem A.5): "Luego de contar con el Expediente de Liquidación, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitirá los 04 ejemplares a la Gerencia Municipal para ser presentado a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra". (...), y ítem A.6): "La CRLTOPI luego de recibir el expediente procederá a la revisión, firma y visación del Informe de la Liquidación por parte de todos los integrantes en señal de conformidad, dejándose constancia de la decisión de aprobación de dicho expediente en el Acta correspondiente".(..); ítem A.7): "1) La CRLTOPI a continuación solicitará la aprobación por Resolución del titular del pliego el Expediente de Liquidación, a través de la Gerencia Municipal .(...); y el ítem A. 8): "La Gerencia Municipal derivará este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica acompañando el original para que se emita la resolución correspondiente, quienes se encargarán de que dicho documento sea firmado, y devuelto a la OSLO". (...);*

Que mediante Resolución de Alcaldía Nº 0293-2024-A/MPMN de fecha 31 de mayo del 2024, se resuelve dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía Nº 230-2015-A/MPMN de fecha 19 de marzo del 2015, en la que se modificó algunos aspectos de la citada Directiva, no obstante, se incorpora en la misma entre otros el numeral 8.7 del ítem VIII, según el siguiente detalle: *"8.7 Cuando las obras a recepcionar no cuenten con la presencia del residente que culminó la ejecución y el supervisor o inspector de la misma, se procederá a recepcionar la obra mediante un Acta de Verificación, la cual reemplazará al Acta de Recepción sólo para efectos de practicar la respectiva Liquidación de la Inversión, cuando en su momento no se haya*

solicitado el Acta de Recepción dentro del plazo establecido según Directiva, verificándose los trabajos ejecutados, de acuerdo al informe final presentado. Se podrá consignar observaciones generadas por el tiempo transcurrido desde la culminación de la ejecución, previa evaluación del Comité. La elaboración del ACTA DE VERIFICACIÓN será realizada por la Subgerencia Ejecutora o los responsables designados por esta, de acuerdo a la estructura del anexo 02 Acta de Recepción de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0218-2022-GM/MPMN, de fecha 07 de julio del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de inversión presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Olleria, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua", conforme a lo siguiente:

PRESUPUESTO		MONTO
COSTO DIRECTO		3,306,879.93
GASTOS GENERALES (Dirección Técnica)	8.5%	281,084.70
Gastos de Supervisión	2.75%	90,939.20
Gastos de Administración	1.35%	44,642.88
Gastos de Liquidación Técnica Financiera	1.00%	33,068.80
Total		**3,756,615.60**

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 183-2024-GM-A/MPMN, con fecha 30 de mayo del 2024, se aprobó la Modificación Presupuestal N° 01, del expediente técnico denominado del proyecto de inversion "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Olleria, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2545849, por un monto de S/. 2,113,037.04 soles (Dos millones ciento trece mil treinta y siete con 04/100);

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 335-2024-GM-A/MPMN, con fecha 04 de octubre del 2024, se aprobó la Modificación Presupuestal N° 02 (sin incremento presupuestal) , del expediente técnico denominado del proyecto de inversion "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Olleria, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2545849;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 272-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 27 de diciembre del 2024, se aprobó con eficacia anticipada al 22 de diciembre del 2024, la modificación presupuestal N° 03 y la Ampliación De Plazo N° 04 del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Olleria, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2545849, por el monto de S/. 128,575.05 (Ciento Veintiocho Mil Quinientos Setenta y Cinco con 05/100 soles), haciendo un presupuesto total actualizado de S/. 6,081,948.07 (Seis Millones Ochenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, con 07/100 soles), y un plazo adicional de 10 días calendario, que sumado al periodo inicial y la ampliación de plazo N° 1, 2, 3 y 4, haciendo un plazo total de 569 días calendario, el mismo que concluirá el 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 106-2025-GIP/GM/MPMN, de fecha 23 de mayo del 2025, se aprobó el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 04 del proyecto de Inversión Publica denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Olleria, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua", con Código Único de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Inversiones N° 2545849, por deductivos, por el monto de S/. -4,207.98 (Cuatro Mil Doscientos Siete con 98/100 soles), con lo cual hace un presupuesto total acumulado de S/. 6,077,740.09 (Seis millones Setenta y siete mil Setecientos cuarenta con 09/100 soles);

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 378-2023-GM-A/MPMN, con fecha 06 de diciembre del 2023, se aprobó la Ampliacion de Plazo N° 01, Del Expediente Técnico Del Proyecto De Inversion Publica Denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Olleria, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2545849, por un plazo de 120 días calendario, comprendidos del 09 de noviembre del 2023 al 06 de abril de 2024, haciendo un plazo total actualizado de 300 días calendario;

Que, mediante la Resolución De Gerencia Municipal N° 114-2024-GM-A/MPMN, con fecha 04 de abril del 2024, se aprobó la Ampliación De Plazo N° 02, del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Olleria, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua", con CUI N° 2545849, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por un plazo de 122 días calendario, desde el 07 de abril del 2024 al 06 de agosto del 2024, haciendo un plazo total de ejecución de 422 días calendario;

Que, mediante la Resolución De Gerencia Municipal N° 262-2024-GM-A/MPMN, con fecha 05 de agosto del 2024, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03, del expediente técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Olleria, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2545849, por un plazo de 137 días calendario, comprendidos del 07 de agosto del 2024 al 21 de diciembre del 2024, haciendo un plazo total actualizado de 559 días calendario;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 272-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 27 de diciembre del 2024, se aprobó con eficacia anticipada al 22 de diciembre del 2024, la Modificación Presupuestal N° 03 y la Ampliación De Plazo N° 04 DEL del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Olleria, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua", con Código Único de Inversiones N° 2545849, por el monto de S/. 128,575.05 (Ciento Veintiocho Mil Quinientos Setenta y Cinco con 05/100 soles), haciendo un presupuesto total actualizado de S/. 6,081,948.07 (Seis Millones Ochenta y Un Mil Novecientos Cuarenta y Ocho, con 07/100 soles), y un plazo adicional de 10 días calendario, que sumado al periodo inicial y la ampliación de plazo N° 1, 2, 3 y 4, haciendo un plazo total de 569 días calendario, el mismo que concluirá el 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante Memorándum N°029-2026-ALO/OSLO/GM/MPMN de fecha 02 de julio del 2026 se comunica al Liquidador Financiero CPC. Karina Janeth Lipe Gómez que deberá elaborar la Liquidación Financiera del proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Olleria, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua" con CUI 2545849;

Que, con Informe N°023-2026-KJLG-LF/ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 09 de octubre del 2026, el Liquidador Financiero CPC Karina Janeth Lipe Gómez presenta la Liquidación Financiera del proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Olleria, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua con CUI 2545849;

Que, mediante Memorándum N°030-2026-ALO/OSLO/GM/MPMN de fecha 02 de julio del 2026 se comunica al Liquidador Técnico Arq. Virna Liz Vargas Chura que deberá elaborar la Liquidación Técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Olleria, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua" con CUI 2545849;

Que, con Informe N°035-2026-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de agosto del 2026, el Liquidador Técnico Arq. Virna Liz Vargas Chura presenta la Liquidación Técnica

del proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Olleria, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua" con CUI 2545849;

Que, previa revisión y análisis de los criterios y justificación establecidos por las áreas técnicas competentes a cargo, mediante Informe N° 874-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 19 de setiembre de 2026, la Responsable del Área de Liquidación de Obra, Ing. Eva Giselle Ramírez Terris remite la liquidación TÉCNICA – FINANCIERA del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Olleria, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua" con CUI 2545849, donde se determina que, tuvo un Costo Técnico de S/ 6,077,740.09 (Seis millones setenta y siete mil setecientos cuarenta con 09/100 soles) y un Costo Financiero de S/ 6, 053,228.18 (Seis millones cincuenta y tres mil doscientos veintiocho con 18/100 soles); siendo el Costo Real de la actividad, la suma de S/ 5, 596, 681.65 (Cinco millones quinientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y uno con 65/100 soles); en ese sentido, habiéndose culminado la Evaluación Técnica Financiera, solicita se remita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación y de ser el caso, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, con Informe N° 6711-2026-OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de octubre de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina Ing. Alexander Cáceres Bernedo, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la liquidación técnica – financiera del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Olleria, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua" con CUI 2545849, a fin de que se emita opinión legal y continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal Nº 1269-2026/GAJ/GM/ MPMN, de fecha 04 de noviembre del 2026, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal; la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Olleria, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua" con CUI 2545849; de conformidad con el Informe N° 874-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, (...);

Que, finalmente, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N.° 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: *"Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...)*; indicadas en el numeral 38), que precisa: *"Aprobar las Liquidaciones Técnico Financiera de los Proyectos de Inversión Publica bajo la modalidad de administración directa e indirecta. "(...);*

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, Resolución de Gerencia Municipal Nº 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía Nº 230-2015-A/MPMM y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal Nº 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía Nº 001-2026-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: *"Designar al Mag. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...)*; y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **LIQUIDACIÓN TECNICA – FINANCIERA** del proyecto de inversión pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA: BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRON, Y EL COMUN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI 2545849, de conformidad con el Informe N° 874-2026-ALO-OSLO-GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Datos de la Liquidación Técnica Financiera de la Inversión:

Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de Ejecución Física	: 2022 (META 0272) 2023 (META 0341-0342-0343-0344) 2024 (META 0009-0141-0142-0143) 2025 (META 0009-0172-0173-0174) 2026 (META 619)
Liquidación Técnica	: S/ 6, 077, 740.09
Liquidación Financiera	: S/ 6, 053,228.18
COSTO REAL DE LA INVERSIÓN	: S/ 5, 596, 681.65

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Liquidación Técnico-Financiera del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para Riego en la Localidad de Tumilaca: Buena Vista, Pulpito, Olleria, Molino, Terron, y el Común del Distrito de Samegua - Provincia De Mariscal Nieto - Departamento De Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
GERENCIA MUNICIPAL
Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL